

Contrato GPMC 015/2017
GPMC- ISSAC PRECIADO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F A 03 DE JULIO DE 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL DIPUTADO CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR PARLAMENTARIO DE LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXIII LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FRACCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. MAESTRO JESUS ISAAC PRECIADO LÓPEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A). - Declara "**LA FRACCIÓN**" por conducto de su Representante Legal:

1) Que en los términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.

2) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, "**LA FRACCIÓN**" es el conjunto de diputados según su afiliación del partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara y cuenta con normas internas acordadas por los miembros del grupo.

3) Que tiene su domicilio en Av. Congreso de la Unión, número 66, Colonia el Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad de México D.F, mismo que señala para todos los efectos de este contrato, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes HCD-110821-6E6.

4) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

5) Que derivado del trabajo realizado durante el primer semestre del ejercicio 2017, y dado su calidad y profesionalismo, y en cumplimiento al **Acuerdo de Adjudicación y Continuidad** de fecha 30 de junio de 2017 suscrito por el Diputado Coordinador de este Grupo Parlamentario, se considera viable continuar con los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para la segunda mitad del ejercicio 2017.

B). -Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”:

1. Ser una persona física que cuenta con facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, quien de forma personal manifiesta bajo protesta de decir verdad está facultado para celebrar el presente contrato, debido a su conocimiento y experiencia profesional sobre el tema materia de este contrato.

2. Que su registro Federal de Contribuyentes es **PELJ7304233B9** y su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada en **AV. LOS ANGELES 114 COL. CD. GRANJA ZAPOPAN, JALISCO MEX. C.P. 45010**.

3. Que tal y como lo prevé la Reglamentación de la Cámara de Diputados, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores, de la misma.

4. Que sus actividades principales son la prestación de servicios, asesoría, conceptualización, planeación, implementación y desarrollo de políticas y estrategias nacionales sobre reducción de riesgos locales y resiliencia ante desastres urbanos, mismos que manifiesta cumple con todas las normas establecidas en la legislación aplicable vigente.

5. Que conoce y está de acuerdo a sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

C). - Declaran **LAS PARTES**:

1. Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva, y que conocen la trascendencia efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.

2. Se tiene por insertas, formando parte de este contrato y como reproducidas, todas las disposiciones legales y normatividad administrativa que se menciona en este documento.

3. Ambas partes en acuerdo a las declaraciones que anteceden, en común acuerdo bajo los principios de conservación del contrato y de buena fe guardada, se comprometen y sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato.

“LA FRACCIÓN” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “LA FRACCIÓN” los servicios, materia del presente contrato consistentes en:

Asesoría y consejería sobre estudios, análisis investigaciones, presentaciones de carácter informativo, iniciativas, ponencias, coordinación y demás actividades que determine la “LA FRACCIÓN” sobre los temas de resiliencia y sus consecuencias, tales como:

EVALUACIÓN DE RIESGOS LOCALES:

Se evaluará su riesgo local, señalando sus vulnerabilidades e identificando lo que puede fortalecerse a través de mecanismos de políticas y la implementación sobre el terreno en las zonas urbanas que el contratante lo solicite.

PLANES DE ACCIÓN:

Una vez identificado el riesgo y con un mapa de las vulnerabilidades de las colonias, ciudades o regiones, se sugerirán medidas para mitigar las pérdidas. Esto mediante una herramienta llamada planes de acción locales (LCA) a medida que se describen las medidas que deben adoptarse para reducir el riesgo y mejorar la resiliencia urbana y social se puede generar un conjunto de sugerencias.

Parte de las sugerencias incluyen la vinculación con especialista en ingeniería, gestión del agua y diseño urbano resistente. Los servicios pueden ir hasta la supervisión de la implementación de intervenciones críticas, gestionando proyectos de papel a la acción.

SEGUNDA. - Contraprestación.

LAS PARTES acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de **\$180,000.00** (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, quedando enteradas por parte de la Cámara de Diputados las retenciones establecidas por la Ley de IVA e ISR para el régimen de Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales. El monto neto a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será pagadera en 6 parcialidades, mediante depósito bancario a la cuenta del mismo.

Cantidad que se liquidará contra la entrega de los testigos y/o evidencias del cumplimiento de los servicios realizados, quedando amparado en el documento denominado CFDI emitido por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sello y firma de recibo de conformidad de dichos servicios profesionales, por parte del personal adscrito a la Coordinación Administrativa de **“LA FRACCIÓN”**.

LA FRACCIÓN cubrirá dicha prestación con recurso del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2017, según la partida correspondiente del **capítulo 3000** “Servicios Generales”, **Concepto 3300** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, **Partida 3330** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, **subpartida 3330-1** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información de Grupos Parlamentarios.

TERCERA. - Vigencia de la ejecución de los Servicios.

La fecha programada para que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** inicie los servicios objeto del presente contrato, es a partir de la fecha de firma del presente contrato y la fecha programada para la debida conclusión a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA. - Modificaciones.

LAS PARTES convienen en que **“LA FRACCIÓN”**, queda facultada para solicitar las modificaciones de las órdenes de los trabajos solicitados a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, considerando a juicio del análisis que se haga por ambas partes las modificaciones que sean necesarias y justificadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o necesarias y convenientes para **“LA FRACCIÓN”** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato.

QUINTA. - De otras obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Desempeñar el trabajo por el conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a **“LA FRACCIÓN”** los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.

Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a **“LA FRACCIÓN”**, respondiendo y responsabilizándose por negligencia, impericia o dolo de su parte o de sus dependientes.

LAS PARTES acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se consideraran los preceptos siguientes:

I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.

II.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito.

III.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

IV.- Cualquiera otra circunstancia que en caso especial pudiera ver influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

SEXTA. - Testigos

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a entregar los testigos o informes respectivos que avalen la ejecución de los servicios contratados contra cada uno de los pagos establecidos en el presente contrato, mismos que referenciarán el aspecto de confidencialidad en los trabajos realizados.

SÉPTIMA. - De otras obligaciones del “LA FRACCIÓN”.

“LA FRACCIÓN”, se obliga a proporcionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesario, en las instalaciones destinadas a cumplir con los Servicios, objeto del presente contrato.

OCTAVA. - De la terminación del contrato.

“LA FRACCIÓN” podrá solicitar la rescisión del presente contrato por causas justificadas, debiendo enterar dicha determinación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con 30 treinta días naturales de anticipación.

En este caso “LA FRACCIÓN” deberá pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de indemnización total de la parte proporcional de los trabajos (servicios) realizados a esta fecha según dictaminen presentado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. En el momento de dicha notificación “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspenderán todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuando por caso fortuito o fuerza mayor este imposibilitado para la continuación de los Servicios, inmediatamente después que se presente las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada de contrato a “LA FRACCIÓN” con 30 treinta días de anticipación.

NOVENA. - Cesión de derechos.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de “LA FRACCIÓN”.

DÉCIMA. - Limite de responsabilidades en materia laboral.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los Servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera “LA FRACCIÓN” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a este vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y su personal.

Por lo anterior “LA FRACCIÓN” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, INFONAVIT, ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la realización laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dichas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. - De la rescisión del contrato.

LAS PARTES convienen en que “LA FRACCIÓN” podrá solicitar ante la autoridad Judicial la rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustamente los Servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por el “LA FRACCIÓN”.
- c) Si no se ejecuta los Servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- d) Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado.
- e) Cuando exista alguna situación que afecte al patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- f) Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- g) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de “LA FRACCIÓN”.

h) Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.

i) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamento aplicables o las ordenes de “LA FRACCIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. –Delas Penas Convencionales.

Se conviene expresamente que “EL PRESTADOR” pagará a “LA FRACCIÓN” como pena convencional 3 (tres) al millar del importe de los trabajos no ejecutados al finalizar la vigencia del contrato, lo cual no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

En caso de incumplimiento, tanto en las diversas etapas del plazo como en las especificaciones convenidas, “LA FRACCIÓN” podrá optar entre rescindir el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, pero en ambos casos tendrá derecho a la pena convencional a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. -El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de este contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad de la Información.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ambas partes adoptaran precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de LAS PARTES adopta para proteger su propia información confidencial.

Ambas partes comunicaran la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores solo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuesta por el presente contrato. Por tal motivo, cada una parte asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar

a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de LAS PARTES la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de LAS PARTES notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por “**LA FRACCIÓN**” con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá por ningún concepto, por si ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por “**LA FRACCIÓN**”.

DÉCIMA QUINTA. - De las notificaciones.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse LAS PARTES en relación al presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse mediante fax con acuse de recibo o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato. Con excepción de los reportes de alguna falla la cual será también de manera telefónica.

DÉCIMA SEXTA. - Independencia del clausulado.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidos en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. –Disposiciones Jurisdiccionales.

LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las normas y disposiciones jurisdiccionales y administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México. Por lo tanto, LAS PARTES renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, por lo que este acto jurídico es la expresa y libre manifestación de voluntades.

Este instrumento fue leído por ambas partes los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el día 3 de julio de 2017.

“PRESTADOR DE SERVICIOS”



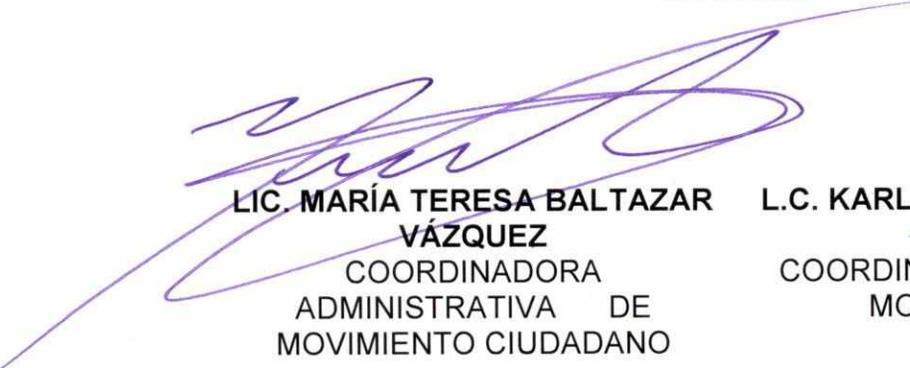
**MTRO. JESUS ISAAC PRECIADO
LÓPEZ**
APODERADO LEGAL

“LA FRACCIÓN”



**MTRO. CLEMENTE CASTAÑEDA
HOEFLICH**
COORDINADOR PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

TESTIGOS



**LIC. MARÍA TERESA BALTAZAR
VÁZQUEZ**
COORDINADORA
ADMINISTRATIVA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



L.C. KARLA SARAHÍ PRADO MAÑÓN
CONTADOR
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MOVIMIENTO CIUDADANO